



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO n.º 2215

Palmira, Valle del Cauca, noviembre nueve (9) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Ejecutivo Singular
Radicado:	76-520-40-03-002-2011-00415-00
Demandante:	Fundación WWB Colombia S.A.
Demandado:	Carlos Alberto Quintero Osorio

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por el demandante no se encuentra ajustada a derecho, pues sumó la totalidad de la presente liquidación con la liquidación aprobada mediante auto de sustanciación No. 366 del 20 de febrero de 2020 sin percatarse que dicha suma incluía el capital, generando su doble contabilización, el juzgado al tenor del núm. 3º de la art. 446 del C. G. del P. DISPONE:

Modificar la liquidación del crédito en los siguientes términos hasta la fecha:

FECHA INICIAL	1-ene-20
FECHA FINAL	9-nov-21
TASA PACTADA	28,59
TOTAL MORA	\$ 5.521.427
ABONOS A INTERESES	\$ 0
ABONOS A CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 12.426.597
SALDO INTERESES	\$ 5.521.427
	\$ 26.287.651.09
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	\$ 44.235.675.09

En consecuencia, se APRUEBA la liquidación del crédito en contra del extremo ejecutado y con corte al 9 de noviembre de 2021 en la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$44.235.675.09).

De otra parte, en atención a la solicitud allegada el 19 de agosto de 2021 y teniendo en cuenta que dicha petición ha sido radicada en 3 oportunidades en las fechas 29 de julio de 2020 y 19 de febrero de 2021, las cuales fueron contestadas por Secretaría mediante correos electrónicos del 19 de octubre de 2020 y 13 de julio de 2021, remitiendo las providencias requeridas y brindando la información peticionada, se insta a la parte actora que de manera diligente revise y este pendiente del correo electrónico informado para su notificación judicial, pues es el medio por el que en algunas oportunidades el despacho se comunica y la reiteración de solicitudes sin percatarse de las contestaciones genera más carga laboral para el Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
Jueza

MLOR

**JUZGADO 2º CIVIL MUNICIPAL DE
PALMIRA**
En Estado No. 083 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.
Fecha: 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

**Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14c453fbd65e0466c70b40539582891fed6a27f6322bc663a7c7d70fd4d68110

Documento generado en 09/11/2021 11:37:59 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**